

BASES Y CONDICIONES DE PROMOCIÓN

“CONVIERTE TU VEHICULO A GAS LICUADO – ANTOFAGASTA”

En Santiago de Chile, a **01 de octubre 2024**, se ha organizado una promoción denominada **“Conversión a gas Concepción”** (en adelante la “Promoción”), por **GASCO GLP S.A.**, R.U.T. N° 96.568.740-8, representada, para estos efectos, por don **Roberto Fry Sepúlveda**, cédula nacional de identidad N°15.385.608-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Santo Domingo N°1061, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante también “GASCO”), la que se rige por las siguientes bases de promoción (en adelante las “Bases”), cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: OBJETO DE PROMOCION.

La presente Promoción tiene por objeto incentivar la conversión de vehículos a gas vehicular en la ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta. Para ello, los participantes que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en estas Bases pagarán por la conversión a gas vehicular GLP el precio de **\$990.000 IVA incluido** en taller RTI, ubicado en Radomiro Tomic 7501, comuna de Antofagasta.

SEGUNDO: PERÍODO Y ÁREA DE VIGENCIA DE PROMOCION.

- 2.1. La presente Promoción se llevará a cabo en el período comprendido entre el **01 de octubre del 2024 al 31 de diciembre 2024**, ambas fechas inclusive, (en adelante el “**Período de Vigencia**”); o hasta agotar el stock de 50 conversiones a gas con descuento.
- 2.2. La cobertura de la Promoción se extenderá sólo a la Región de Antofagasta, ciudad de Antofagasta.

TERCERO: CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PROMOCIÓN.

Podrán participar en esta Promoción todo aquel que cumpla con las siguientes condiciones y requisitos:

- (i) Ser persona natural mayor de dieciocho (18) años;
- (ii) Tener residencia o domicilio dentro de la Zona de Cobertura;
- (iii) Ser propietario de un vehículo de 4 cilindros, el cual, para dichos efectos, deberá estar inscrito a nombre del participante de la promoción en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación;
- (iv) El vehículo particular, comercial o taxi – colectivo para convertir a GLP no debe tener una antigüedad superior a siete (7) años contados a partir del presente año y de la fecha de inscripción de este, en cada caso deberá usar gasolina de acuerdo con las instrucciones del fabricante;
- (v) Valor de la conversión corresponde a kit de inyección gaseosa marca Autogas Italia de 4 cilindros, para vehículos motorizados particulares, comerciales o taxis dentro de la comuna de Antofagasta.
- (vi) La conversión solo será válida en el taller ubicado en Avenida Radomiro Tomic 7501, comuna de Antofagasta.

- (vii) El participante deberá pagar el valor de la conversión directamente al taller ubicado en Radomiro Tomic 7501, comuna de Antofagasta, responsable de ejecutar la conversión del vehículo.
- (viii) El vehículo deberá aprobar la inspección técnica del taller para su conversión en dicho taller o en cualquiera otro autorizado.

CUARTO: EXCLUSIONES.

No podrán participar en esta Promoción:

- (i) Accionistas, directores, gerentes y personal dependiente de GASCO;
- (ii) Aquellos que son parte de la Red de Comercialización (distribuidores, venta directa, etc.) y sus trabajadores, tales como choferes, asistente de repartidor, entre otros; y,
- (iii) Cónyuges y parientes hasta el primer grado de afinidad inclusive.

GASCO se reserva la facultad de excluir a un participante de la Promoción si, a su juicio exclusivo, comete cualquier infracción a las disposiciones contenidas en estas Bases, en especial, por no cumplir con alguno de los requisitos y condiciones expuestos en la Cláusula Tercera o por resultar aplicable alguna de las exclusiones antes mencionadas.

QUINTO: CÓMO PARTICIPAR EN LA PROMOCION.

Para participar en esta Promoción las personas que cumplan con los requisitos expuestos en las Cláusulas precedentes deberán convertir sus vehículos a GLP en taller RTI ubicado en Radomiro Tomic 7501, comuna de Antofagasta durante el Período de Vigencia de la promoción.

SEXTO: BENEFICIOS DE LA PROMOCIÓN Y CONDICIONES ADICIONALES.

Los primeros 50 participantes que cumplan con los requisitos y condiciones contenidos en las Cláusulas Segunda y Tercera precedentes y con aquellas que se establecen en esta Cláusula (en adelante los "Beneficiarios"), en virtud de la siguiente Promoción tendrán derecho al siguiente beneficio (Descuento de un 30% en el valor de la conversión a Gas vehicular GLP para vehículos a gasolina de 4 cilindros con kit Autogas Italia).

Valor lista de la conversión \$1.414.400 IVA incluido. Valor con descuento promoción \$990.000 IVA incluido.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DE LA CONVERSION.

En caso alguno, GASCO GLP S.A. se hará responsable de cualquier defecto o incumplimiento en la prestación de los servicios de la conversión de los vehículos, siendo ello de exclusiva responsabilidad y cargo del taller adherido a esta Promoción, quienes se comprometen a responder ante los respectivos Beneficiarios o clientes de todo daño, desperfecto o perjuicio directo ocasionado como consecuencia de la conversión del vehículo, como también ante el eventual incumplimiento de las obligaciones de garantía de la conversión a gas de los vehículos. En virtud de lo anterior, el taller se obliga a otorgar las garantías correspondientes, conforme a lo establecido en la Cláusula siguiente.

OCTAVO: GARANTIA.

El taller autorizado, donde se realiza la conversión entregará la garantía del kit y la instalación de éste, de acuerdo con la política interna dispuesta para dichos efectos.

NOVIENO: CONDICIONES ADICIONALES DE LAS PROMOCIÓN.

No obstante, lo señalado en la cláusula quinta, se debe considerar lo siguiente:

- (i) Cualquier situación, evento o circunstancia de caso fortuito, fuerza mayor o de cualquier otra naturaleza, como por ejemplo huelga de trabajadores no será en absoluto de responsabilidad de al taller, al tratarse de situaciones fuera de su control y en las que no tiene ni puede tener injerencia. En estos casos la responsabilidad se circunscribirá exclusivamente a la obligación de otorgar los Beneficios contemplados en este instrumento a los Beneficiarios que cumplan con los requisitos de las presentes Bases.
- (ii) Los beneficios otorgados por esta Promoción no son acumulables a otras promociones de GASCO que digan relación con descuentos en la conversión de los vehículos, como tampoco a mantenciones preventivas.
- (iii) Todo cargo, gasto o costo adicional a los expresados en estas Bases en que incurran los Beneficiarios con motivo de su participación en la Promoción, aceptación, obtención y uso de los Beneficios será de su exclusiva responsabilidad y cuenta.

DÉCIMO: SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN.

GASCO GLP S.A. – excepcionalmente y en los casos fundados señalados más adelante – se reserva el derecho de suspender, retirar o cancelar anticipadamente y sin responsabilidad alguna la Promoción regulada en este documento, fundado en razones técnicas, comerciales, por término del stock de 50 kit de conversión o necesidades operacionales ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor; o por cualquier hecho no imputable a GASCO GLP S.A. que haga imposible, dificulte o altere la normal ejecución de la presente Promoción o la entrega de los Beneficios, sin que ello genere responsabilidad para alguna para GASCO GLP S.A. o el taller adherido.

Asimismo, GASCO GLP S.A. se reserva el derecho de modificar las Bases cuantas veces sea necesario, ya sea al objeto de clarificar, ampliar o restringir los términos y condiciones en ellas contenidas o con el objeto de perfeccionar sus términos y condiciones, dando el debido conocimiento al público en general por los mismos medios que se comunica y publicita la presente Promoción. Desde ya, las Partes se reservan asimismo la facultad y el derecho de extender el Período de Vigencia de la presente Promoción y, por ende, de estas Bases, de lo cual informará oportunamente en el Sitio Web: www.gasco.cl.

Las presentes Bases se interpretarán en sentido restringido, otorgando a los Beneficiarios sólo aquellos Beneficios que expresamente se señalan en ellas, y en ningún caso beneficios adicionales que puedan deducirse o entenderse implícitamente y que no estén expresamente señalados.

DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda dificultad, discrepancia o conflicto que se suscite con ocasión o motivo de la presente promoción, será resuelta, por los tribunales ordinarios de justicia ubicados en la Ciudad y Comuna de Santiago.

PERSONERÍA:

La personería de don Roberto Fry Sepúlveda para representar a GASCO GLP S.A. consta en escritura pública de fecha 06 de septiembre de 2024 suscrita ante el Notario de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Firma electrónicamente en representación de GASCO GLP S.A. don Roberto Fry Sepúlveda